



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



**CENTRO DE INVESTIGACIÓN
Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C.**

**Centro de Investigación y Docencia
Económicas, Asociación Civil.**

Comité de Transparencia

Número: ACT/CTCIDE/22/2021

Los miembros del Comité de Transparencia sesionaron el día 19 de mayo del año 2021¹, con el objeto de llevar a cabo la 22ª Sesión Extraordinaria, la cual se celebró por medios electrónicos a partir de 16:25 horas, con la participación de todos los integrantes e invitada del Comité. A saber, el Comité se integra por las siguientes personas: -----

- Dr. Carlos Antonio Heredia Zubieta, Representante Temporal de la Unidad de Transparencia --
- Mtra. Julieta Proa Santoyo, Titular del Órgano Interno de Control en el CIDE -----
- Mtra. Dimpna Gisela Morales González, Coordinadora de Archivo en el CIDE -----

Participó como invitada la Dra. María Solange Maqueo Ramírez, Profesora Investigadora de la División de Estudios Jurídicos, invitada permanente con voz, pero sin derecho a voto.

Y sometió el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Lista de asistencia.

1.1. Declaratoria de Quórum.

2.- Lectura y aprobación del Orden del Día.

3.- Puntos a desahogar:

3.1. Confirmación de clasificación de información reservada para dar respuesta a la solicitud de información No. 1109000007021.

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

1. En relación con el numeral 1.1 del orden del día, y con fundamento en la modificación al Reglamento Interno del Comité de Información, aprobada el 3 de diciembre de 2014, el Representante Temporal

¹ De conformidad con la modificación al Reglamento Interno del Comité de Información, aprobada el 3 de diciembre de 2014

DS
CHZ





GOBIERNO DE
MÉXICO



CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



CENTRO DE INVESTIGACIÓN
Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C.

de la Unidad de Transparencia constató la legalidad del quórum, por lo que el Comité sesiona válidamente por medios electrónicos. -----

2. En cuanto al numeral 2, el Comité aprobó por unanimidad el orden del día para la presente sesión.-----

3. En relación con el **punto 3.1**, se informó al Comité que la Unidad de Transparencia (UT) recibió la solicitud de información No. 1109000007021, la cual fue turnada a la siguiente área para su atención:

Folio de la solicitud de información	Unidad Administrativa	Solicitud
1109000007021	Dirección de Administración Escolar	"SE ACOPAMPAÑA ANEXO DONDE SE CONTIENE LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN FORMA DE PREGUNTA. FELICITO AL INSTITUTO POR SU EFICIENTE LABOR, SUS TRÁMITES Y RESOLUCIONES RESPALDAN SU CALIDAD Y PERMANENCIA." Otros datos para facilitar su localización: "DIRECCIÓN GENERAL DEL CIDE. DEPARTAMENTO DE INGRESOS MAESTRÍA DEPARTAMENTO MAESTRÍA ECONOMÍA. AREA DE CONTROL ESCOLAR ETC, justificación de no pago: POR EL MOMENTO NO PUEDO SABER EL COSTO Y SI EN SU MOMENTO TENDRE PARA CUBRIR, ESPERO A QUE SE DEFINA LA INFORMACIÓN PARA SABER GRACIAS" (SIC)

El archivo anexo mencionado por la persona solicitante está en formato PDF y contiene dos apartados: el primero con diecinueve (19) preguntas y el segundo apartado, con siete (7) incisos del a al g.-----
Al respecto, en respuesta conjunta, las personas titulares de la Dirección de Administración Escolar, la Coordinación General de Docencia, la Coordinación de la Maestría en Economía, la Coordinación de Escritura Argumentativa y dos profesores integrantes de la Coordinación de Matemáticas; emitieron respuesta conjunta adjuntando lo siguiente: 1) Anexo 1, 2) Guía EDMP 2021, 3) Guía EHLP 2021, 4) archivo Excel con listado de aspirantes registrados para presentar el examen e incluye un listado de aspirantes numerado, sin nombre, con género, licenciatura, y si presentó o no el examen, y 5) archivo Excel con las calificaciones obtenidas en la primera fase de los aspirantes señalando si se trata de hombres o mujeres.--





GOBIERNO DE
MÉXICO



CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



CENTRO DE INVESTIGACIÓN
Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C.

Asimismo, en el oficio conjunto, las áreas competentes solicitaron al Comité de Transparencia la confirmación de reserva de la información solicitada en el segundo apartado indicado por la persona solicitante con los incisos a), b) y c), por el máximo plazo de reserva; precisando que dado que es información relacionada con los exámenes de admisión y las respuestas de éstos no se pueden proporcionar toda vez que es información clasificada por actualizar la hipótesis de reserva en los términos del artículo 110, fracción VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y 113, fracción VIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP). -----

Se resume lo siguiente respecto del fundamento y motivación para la clasificación de información: -----

Solicitud	Información clasificada	Fundamento y motivación para la clasificación de información
a) PROPORCIONAR LOS FORMATOS DE LOS DOS EXÁMENES PRACTICADOS O REALIZADOS A LOS POSTULANTES DE LA MAESTRÍA EN ECONOMÍA, QUE INICIARÁ EN AGOSTO DE 2021. QUE CONTENGA POR SUPUESTO, TODAS Y CADA UNA DE LAS PREGUNTAS QUE SE FORMULARON A LOS POSTULANTES.	Los dos exámenes de admisión administrados para el ingreso en 2021 a la Maestría en Economía del CIDE, consistente en preguntas, opciones de respuestas	Artículo 110, fracción VIII de la LFTAIP y 113, fracción VIII, de la LGTAIP, con relación al Vigésimo Séptimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, que establece: Vigésimo séptimo. De conformidad con el artículo 113, fracción VIII de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada. Para tal efecto, el sujeto obligado deberá acreditar lo siguiente: I. La existencia de un proceso deliberativo en curso, precisando la fecha de inicio; II. Que la información consista en opiniones, recomendaciones o puntos de vista de los servidores públicos que participan en el proceso deliberativo; III. Que la información se encuentre relacionada, de manera directa, con el proceso deliberativo, y IV. Que con su difusión se pueda llegar a interrumpir, menoscabar o inhibir el diseño, negociación, determinación o implementación de los asuntos sometidos a deliberación. Cuando se trate de insumos informativos o de apoyo para el proceso deliberativo, únicamente podrá clasificarse aquella información que se encuentre directamente relacionada con la toma de decisiones y que con su difusión pueda llegar a interrumpir, menoscabar o inhibir el diseño, negociación o implementación de los asuntos sometidos a deliberación. Se considera concluido el proceso deliberativo cuando se adopte de manera concluyente la última determinación, sea o no susceptible de ejecución; cuando el proceso haya quedado sin materia, o cuando por cualquier causa no sea posible continuar con su desarrollo. En el caso de que la solicitud de acceso se turne a un área distinta de la responsable de tomar la decisión definitiva y se desconozca si ésta ha sido adoptada, el área receptora deberá consultar a la responsable, a efecto de determinar si es procedente otorgar el acceso a la información solicitada. En
b) LAS RESPUESTAS CORRECTAS A CADA UNA DE LAS PREGUNTAS REALIZADAS EN LOS DOS EXÁMENES APLICADOS A LOS POSTULANTES DE LA MAESTRÍA EN ECONOMÍA.	Los dos exámenes de admisión administrados para el ingreso en 2021 a la Maestría en Economía del CIDE, consistente en preguntas y opciones de respuestas	





GOBIERNO DE
MÉXICO



CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



CENTRO DE INVESTIGACIÓN
Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C.

c) EL DESARROLLO DE CADA RESPUESTA CORRECTA DE LAS PREGUNTAS APLICADAS EN LOS DOS EXÁMENES APLICADOS A LOS POSTULANTES DE ALUMNOS DE LA MAESTRIA DE ECONOMÍA QUE INICIA EL PRÓXIMO AGOSTO DE 2021	Los dos exámenes de admisión administrados para el ingreso en 2021 a la Maestría en Economía del CIDE, consistente en preguntas, opciones de respuestas y respuestas correctas	<i>estos casos, no se interrumpirá el plazo para dar respuesta a la solicitud de información. Tratándose de partidos políticos, (...).</i> Los resultados de los exámenes de admisión forman parte del proceso deliberativo de los Comités de Admisión en el cual no se ha adoptado una decisión definitiva. El proceso de admisión iniciado el 12 de marzo continúa en curso y se espera que concluya el 04 de agosto (...). Es importante señalar que los resultados de los exámenes de admisión son un insumo básico con el que cuentan los miembros de los Comités de admisión de los posgrados del CIDE para recomendar y establecer los criterios de admisión. La entrega de lo solicitado en los incisos a, b y c, afectaría la efectividad de los procesos de admisión subsecuentes, toda vez que las preguntas contenidas en estos exámenes forman parte de una batería general de preguntas de exámenes que se aplican en los competitivos procesos de admisión del CIDE, y los cuales son diseñados para hacer una selección basada en habilidades, conocimientos y aptitudes mínimas y necesarias de quienes postulan para el ingreso y que sirvan de apoyo para su permanencia. La petición del solicitante pone en riesgo los futuros procesos de admisión de la Maestría en Economía y otros posgrados ya que la calidad y la confiabilidad de estos se vería afectada. Lo anterior, dado que aquellas personas que soliciten a través de su derecho de acceso a la información los contenidos de las preguntas, las opciones de respuestas y las respuestas correctas a cada pregunta del examen (solicitudes a, b y c), podría conocer con antelación las preguntas y respuestas del examen y el propósito examinador del examen afectando así la objetividad e imparcialidad del proceso de selección. (...) Por lo anterior, los aspirantes que conozcan las preguntas y respuestas por adelantado tendrían ventaja sobre los que no las conozcan dando lugar a un proceso de selección inequitativo y carente de igualdad de oportunidades, lo cual contraviene el mayor interés público (...) y el daño que puede producirse por la publicidad de la información es mayor que el interés de conocerla. (...) no se estima conducente elaborar una versión pública, ya que su contenido quedaría incomprensible y tampoco satisfaría el derecho de acceso a la información (...) no contiene información para reservar parcialmente que sea susceptible de testar. (...) se solicita al Comité de Transparencia la confirmación de la clasificación del examen de admisión a la Maestría en Economía aplicado en la convocatoria 2021 con el máximo plazo de reserva de 5 años.
--	---	---

Al respecto, la titular del Órgano Interno de Control sugirió que se complementara en el oficio de respuesta conjunta, la fundamentación para incluir el lineamiento Vigésimo Séptimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones

DS
CAZ



**GOBIERNO DE
MÉXICO****CONACYT**
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología**CENTRO DE INVESTIGACIÓN
Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C.**

públicas. Asimismo, sugirió que se fortaleciera la argumentación sobre la prueba de daño en el oficio de respuesta conjunta y que ello se viera reflejado en la presente acta también. -----

La Unidad de Transparencia transmitió dichas sugerencias a las áreas competentes, y dichas áreas presentaron nuevamente la respuesta conjunta con los anexos a la Unidad de Transparencia que a su vez las presentó al Comité para su revisión y aprobación, e integró la información adicional en la presente acta como se presenta en el recuadro que antecede. Por lo anterior, se sometió a consideración del Comité de Transparencia la respuesta preparada por las áreas competentes para dar respuesta a la solicitud No. 1109000007021, así como los fundamentos y motivaciones para la clasificación de información como reservada. -----

El Comité de Transparencia tomó conocimiento y con el fundamento normativo anotado consistente en los artículos 110, fracción VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con relación al Vigésimo Séptimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y en consideración de los razonamientos vertidos en el Criterio 05/14 del INAI sobre "Baterías de pruebas, preguntas, reactivos y opciones de respuesta. Procede su clasificación cuando son reutilizables en otros procesos deliberativos", en **forma unánime confirmó la clasificación de información solicitada como reservada** por un plazo de cinco (5) años. -----

No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la vigésima segunda sesión extraordinaria por medios electrónicos del ejercicio dos mil veintiuno del Comité de Transparencia del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. a las 12:23 horas del día 25 de mayo de 2021. -----

DocuSigned by:

Carlos Antonio Heredia Zubieta

3201A6C1E0A54C7...

DR. CARLOS ANTONIO HEREDIA ZUBIETA
**REPRESENTANTE TEMPORAL DE LA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

MTRA. JULIETA PROA SANTOYO
**TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL**

MTRA. DIMPNA GISELA MORALES GONZÁLEZ
COORDINADORA DE ARCHIVO

DRA. MARÍA SOLANGE MAQUEO RAMÍREZ
INVITADA

